



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

**OFICIO N° 000198**

**ANT:** Solicitud de Información de fecha 21 de marzo de 2017, de doña Claudia Charles Pacheco, N° AK008T0000159.

**MAT:** Respuesta a la solicitud de información que indica, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

**SANTIAGO, 30 MAR 2017**

**DE : ALEJANDRO DÍAZ LETELIER  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SEÑORA  
CLAUDIA CHARLES PACHECO**

Junto con saludar, me dirijo a usted, en relación a su solicitud de información N° AK008T0000159, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual solicita lo siguiente: "Solicito información respecto a los juicios en los cuales la unidad de curaduría ad litem de la Oficina de Familia de Santiago ha intervenido. Esto debido a que las causas de familia son privadas, sin embargo, hay un interés público detrás de las causas en que se vuelve necesario la intervención de un curador ad litem para la adecuada defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes. Específicamente, lo que solicito son las sentencias de los tribunales de familia de causas en que han intervenido curadores ad litem."

Al respecto, es dable señalar que la Dirección Regional Metropolitana Norte indicó que atendida la gran cantidad de causas que se tramitan o se han tramitado, alrededor de 3000 causas, y que no se encuentran sistematizadas ni digitalizadas, por lo que se debería realizar una revisión manual, no es posible entregarlas pues distraería a los funcionarios de la Oficina de Familia de sus funciones habituales. A mayor abundamiento, dicha distracción produciría un grave perjuicio para nuestro Servicio, especialmente a nuestros usuarios, aumentando además la carga de trabajo en desmedro de las funciones esenciales de dicha Oficina, junto con el costo que dicha distracción significaría para un Servicio Público cuyo presupuesto es acotado y enfocado fundamentalmente en la atención de usuarios y patrocinados.

Asimismo, se debe considerar que dichas sentencias contienen datos sensibles de diferentes usuarios y personas ajenas a la institución, los cuales podrían ver afectados sus derechos.

Por lo señalado, se deberá denegar la información en virtud de lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 21 de la ley que señala "c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales" y del número 2 de dicho artículo que dispone que "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Por último, el presente oficio se enviará a su correo electrónico, designado por usted para estos efectos, a través del sistema de información.

Saluda atentamente a usted.

**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.**



*14 FA*  
GPG/FRO

**Distribución:**

Destinatario  
Departamento Jurídico  
Archivo DG